Bogotá D.C, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210002180 0

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de indicar las prórrogas que se efectuaron respecto del contrato de mutuo contenido en el documento público aportado como báculo de la ejecución.

2. Discrimine con precisión la suma reclamada por intereses de plazo.

3. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que el informado no coincide (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)

4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f68786593e538b216126187dd3d53836d6e6501e2a2efe4b2b20383c6ff982dc
Documento generado en 26/03/2021 04:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica